

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo / Dirección de Regulación
Fecha (dd/mm/aa):	06/06/2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se modifican algunos formularios del Registro de Garantías Mobiliarias y se dictan otras disposiciones

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Ley 1676 de 2013, en su artículo 38, señaló que el Registro de Garantías Mobiliarias es un sistema de archivo, de acceso público a la información de carácter nacional, que tiene por objeto dar publicidad a través de Internet, en los términos de dicha ley, a los formularios de registro de garantías mobiliarias y que, igualmente, la administración del registro estará regulada en el reglamento del registro que al efecto emita el Gobierno Nacional; a su vez, el numeral 3, del artículo 39, Ibídem, dispuso que la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - Confecámaras, llevará el Registro de Garantías Mobiliarias.

Mediante Resolución 834 de 2014, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo aprobó los formularios y los derechos de registro de garantías mobiliarias y, en el inciso final del artículo primero, señaló que cualquier modificación en el contenido de los formularios de registro deberá ser aprobada por el Director de Regulación de este Ministerio, mediante acto administrativo.

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras, mediante comunicación D203-2023 del 02 de marzo de 2023, dirigida al Director de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, presentó el “estudio técnico de soporte para la expedición de un acto administrativo que permita generar la actualización de los actuales formularios de registro de Inscripción inicial, Modificación y Restitución en el Registro de Garantías Mobiliarias”, en el cual, entre otros aspectos, concluyó en la necesidad de “expedir un acto administrativo mediante el cual se autorice la inclusión del tipo de identificación “Permiso de protección temporal PPT” para que aquellas personas que se encuentren identificadas con este tipo de documento y que acceden al crédito formal en el país, puedan ser inscritas por parte de sus financiadores en el Registro de Garantías Mobiliarias, cuando dichas operaciones se encuentren garantizadas con un bien mueble que otorguen este tipo de deudores.”. De igual manera solicitó “Respecto de los formularios de Inscripción Inicial y Modificación se requeriría la consideración de incluir dos tipologías adicionales de bienes denominados: Bienes de propiedad intelectual y Bienes de propiedad Industrial, que le permita a los financiadores que usan este tipo de bienes muebles como colateral, poder hacer una mejor clasificación de estos, lo cual buscaría adicionalmente, tener un mejor entendimiento del uso de este tipo de bienes bajo el modelo de garantías mobiliarias en Colombia.” (Subraya del texto)

En comunicación del 03 de abril de 2023, dirigida al Director de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras, señaló en su parte pertinente, en relación con la solicitud de inclusión y actualización de campos de información en algunos de los formularios que se llevan en el Servicio digital de garantías mobiliarias, entre otros aspectos lo siguiente: la propuesta de incluir en el formulario de Terminación de la Ejecución, tres (3) causales de terminación de la ejecución, así (i) Normalización de la obligación por cualquier evento que extinga la obligación garantizada; (ii) Desistimiento del acreedor; y, (iii) Por decisión de la autoridad jurisdiccional cuando estime procedente la oposición.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Las disposiciones adoptadas en esta Resolución, están dirigidas a todos los deudores y acreedores que constituyan garantías mobiliarias.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Ley 1676 de 2013, estableció en su artículo 1, como objeto, que las normas contenidas en esta tienen como propósito incrementar el acceso al crédito, mediante la ampliación de bienes, derechos o acciones que pueden ser objeto de garantía mobiliaria simplificando la constitución, oponibilidad, prelación y ejecución de las mismas.

El Decreto 400 de 2014, se reglamentó la Ley 1676 de 2013, en materia del Registro de Garantías Mobiliarias y se estableció lo concerniente a los formularios de registro

La Resolución 834 de 2014 expedida por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aprobó los formularios y los derechos de registro de garantías mobiliarias y, señaló que cualquier modificación en el contenido de los formularios de registro deberá ser aprobada por el Director de Regulación del Ministerio, mediante acto administrativo.

El Director de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del artículo 1, de la Resolución 001 de 2015, modificó el contenido de los formularios de Registro de Garantías Mobiliarias señalados en la Resolución 834 de 2014

El Decreto 216 de 2021, estableció el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal, el cual está compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos y el Permiso por Protección Temporal, y mediante la Resolución 971 de 2021, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia señaló:

“El Permiso por Protección Temporal (PPT) es un documento de identificación que permite la regularización migratoria, autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer durante su vigencia, cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de un contrato de prestación de servicios, una vinculación o contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano, para el ejercicio de las actividades reguladas.

PARÁGRAFO 1o. *El Permiso por Protección Temporal (PPT) siendo un documento de identificación, es válido para que sus titulares puedan acceder al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, **contraten o suscriban productos y/o servicios con entidades financieras sujetas a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera**, convaliden sus títulos profesionales ante el Ministerio de Educación, tramiten tarjetas profesionales y para las demás situaciones donde los migrantes*

venezolanos requieran identificarse y acreditar su estatus migratorio frente a instituciones del Estado y particulares, sin perjuicio de los demás requisitos que estos trámites requieran. Así mismo, será un documento válido para ingresar y salir del territorio colombiano, sin perjuicio de los requisitos que exijan los demás países para el ingreso a sus territorios...". (Negrilla fuera de texto.)

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas enunciadas en el anterior numeral se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de resolución modifica parcialmente las Resoluciones 834 de 2014 y 001 de 2015, expedidas por el Director de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantó la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del decreto y se ha determinado que el proyecto de decreto se ajusta a la jurisprudencia nacional vigente.

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales

No se advierte circunstancia jurídica que pueda considerarse relevante para la expedición del Decreto

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La implementación de esta Resolución no requiere un análisis de impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La implementación de la resolución no requiere la disponibilidad de recursos presupuestales.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

Esta Resolución no ocasionará un impacto ambiental, ecológico, ni sobre el patrimonio de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Se anexa el estudio técnico realizado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras en el que sustenta la necesidad de modificar el contenido de cuatro (4) formularios del Registro de Garantías Mobiliarias.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No aplica
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No aplica
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	No aplica

Aprobó:

Hernán Alonso Zuñiga Carvajal

Director de Regulación

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Julián Alberto Trujillo Marín

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.